



5104.211 - 2020024601
Bogotá, 26 de agosto de 2020

**PARA: PERSONAL AERONAUTICO
MÉDICOS EXAMINADORES
INDUSTRIA AERONÁUTICA**

**DE: GRUPO FACTORES HUMANOS, EDUCACIÓN Y
CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA**

**Asunto: Certificación médica en personal aeronáutico sospechoso o
confirmado COVID-19**

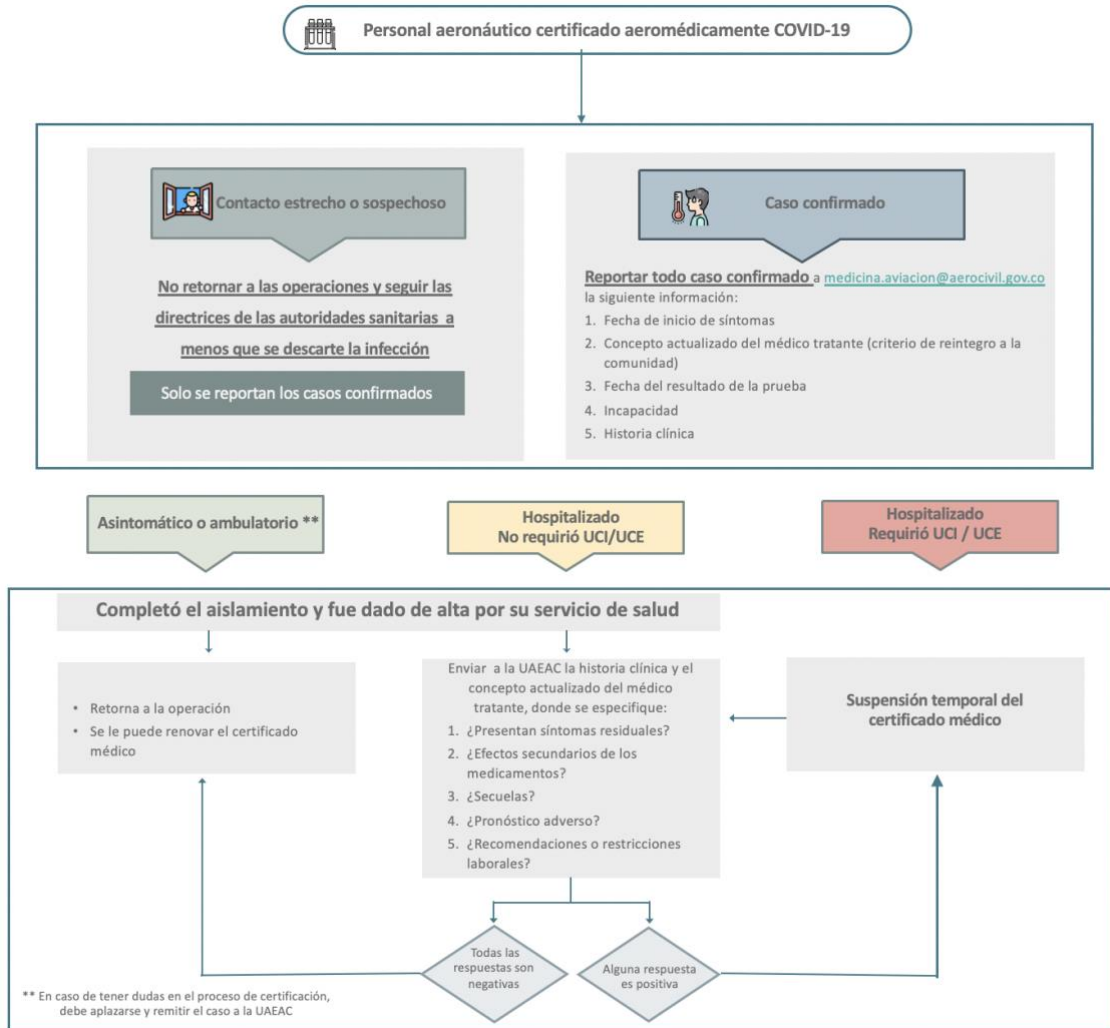
Conforme con la circular MEDIDAS OPERACIONALES COVID-19 – REVISIÓN 2 emitida por la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, el personal aeronáutico certificado aeromédicamente que resulte sospechoso, haya tenido contacto estrecho o tenga diagnóstico confirmado de COVID-19, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Toda persona con certificado médico aeronáutico que se encuentre en estudio para COVID-19 (caso sospechoso o contacto estrecho) no podrá ejercer sus actividades aeronáuticas, ni se le podrá agendar cita para renovación de certificado médico aeronáutico, hasta tanto se le descarte la infección y deberá seguir las directrices vigentes de las autoridades sanitarias.
- En cumplimiento del RAC 67, sección 67.040, es responsabilidad del titular de la licencia, del empleador, del médico examinador, del Grupo de Investigación de Accidentes y del Grupo de Licencias al Personal, reportar al Grupo Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica, todo caso confirmado de COVID-19 en personal aeronáutico con certificación aeromédica. El reporte se debe hacer al correo electrónico medicina.aviacion@aerocivil.gov.co
- Para los casos que no requieran hospitalización, la vigencia del certificado médico no se verá afectada. No obstante, se requiere que en todos los casos se cuente con historia clínica de su servicio de salud, la cual deberá ser enviada al Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica al email medicina.aviacion@aerocivil.gov.co. De ser requerido, el médico examinador podrá renovar el certificado médico una vez el titular de la licencia haya sido de alta por su servicio de salud, adjuntando copia de la historia clínica. De no cumplir con lo solicitado, se dará aplicación a lo establecido en la sección 67.010 (d) del RAC 67.



Para los casos que hayan requerido tratamiento intrahospitalario, esta dependencia estudiará cada caso con la copia de la epicrisis o historia clínica, resultados de exámenes paraclínicos realizados y concepto actualizado del médico tratante. En todos los casos que hayan requerido atención intrahospitalaria en UCI, se suspenderá el certificado médico aeronáutico temporalmente.

Diagrama de flujo. Personal Aeronáutico con sospecha, contacto estrecho o caso confirmado COVID-19



Atentamente,

MARIA ANGELITA SALAMANCA BENAVIDES

Coordinadora Grupo Factores Humanos, Educación y Certificación Aeroméica

Proyectó: Johana Giraldo
 Revisó: Jesús Alberto Henao A.
 Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2020024601